



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y COCEMFE ALICANTE (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE)

En la ciudad de Altea, el ----- de ----- de 2026

REUNIDOS

Dña Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2030/2023 de fecha 20/06/2023, rectificado mediante Decreto nº 2058/23 de fecha 22 de junio de 2023.

Y de otra Dña. Cristina Esclapés García, presidenta de **COCEMFE ALICANTE** (Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Alicante) con CIF G-03337375.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, y

EXPONEN

PRIMERO.-

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local**, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.1.k y 26.1.c, atribuye como competencia municipal la prestación de Servicios Sociales ente los servicios mínimos que han de prestar los Ayuntamientos, correspondiendo a éstos la promoción y la reinserción social.

SEGUNDO. -

La LEY 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 12, que es derecho de las personas profesionales de los servicios sociales, *b) Disponer de la orientación, información y formación que favorezcan su conocimiento, adaptación al servicio y una adecuada atención profesional a las personas usuarias y f) Trabajar en red con personas*



Ajuntament d'Altea



COCEMFE

Alicante

profesionales de servicios sociales de otros equipos, con el resto de sistemas públicos de protección social, así como con las entidades del tercer sector y organizaciones de ayuda mutua y de voluntariado social.

Esta misma Ley en su CAPÍTULO IV Fomento de la iniciativa social establece: *Artículo 93. Fomento de la iniciativa social 1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora. 2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes: a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora. b) El mantenimiento de servicios c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables. d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado. e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales. f) El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales. g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores. 3. Las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, por razón de las personas jurídicas, objeto o causa, no son susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada que regula esta ley. 4. Estos convenios y acuerdos de colaboración se regirán por lo que dispone la normativa correspondiente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

TERCERO. –

COCEMFE ALICANTE (Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Alicante), es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Titulares de Acción Social y Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana con el número 191, siendo un recurso de interés social. Entre los fines de esta Federación se encuentra la promoción y defensa de las



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

condiciones de vida de las personas con discapacidades físicas y orgánicas, hasta conseguir su plena integración social y laboral. Así mismo, entre sus actividades, COCEMFE ALICANTE contempla organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos, seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a las personas con discapacidad física y orgánica.

COCEMFE ALICANTE es una entidad especializada en la atención al sector de la discapacidad física y orgánica y por tanto en el desarrollo de acciones de sensibilización, orientación en materia de recursos y promoción del ocio y el deporte adaptado y la accesibilidad.

CUARTO. -

Que las partes, conocedoras de las actividades de índole social que ambas realizan, se reconocen mutua capacidad para desarrollar vías de colaboración dentro de sus objetivos sociales.

QUINTO. -

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Institución y la Entidad indicadas, representadas en este acto por su alcalde y presidenta respectivamente, han estipulado la protocolización de este **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y COCEMFE ALICANTE para el desarrollo de un servicio de apoyo a la administración local en referencia a acciones de información, orientación y asesoramiento técnico e intermediación laboral en materia de discapacidad.

2. ACCIONES A DESARROLLAR

COCEMFE ALICANTE colaborará con el Ayuntamiento de Altea ofreciendo las siguientes acciones.



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

- Desde el área de información se remitirá semanalmente la Newsletter con toda la información (noticias, ayudas y actividades) de interés para el sector de la discapacidad en la provincia.
- Atención especializada de orientación por parte de los profesionales del equipo profesional del punto de información, del área de empleo y del área de accesibilidad.
- Desde el área de Intermediación Laboral se ofrecerá el Servicio en el municipio de Altea cuando al menos haya 5 personas con discapacidad demandantes del recurso y que se puedan organizar en una jornada de trabajo, manteniendo una estrecha colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del municipio.
- Organización de una acción de sensibilización - programa de radio.
- Participar en el desarrollo e implantación del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social de Altea.

3. IMPORTE.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Altea para el ejercicio 2026 es de 2.000 €, con cargo a la partida 08.231.48033 "Subvención COCEMFE ALICANTE-asesoramiento técnico".

4. PAGO.

El pago de la aportación del Ayuntamiento de Altea se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- A) Un primer pago del 60% del total de la financiación a la firma del convenio.
- B) Un segundo pago por el 40% del total cuando justifique el primer pago.

A la firma del convenio y antes de la percepción del primer pago, COCEMFE ALICANTE deberá acreditar ante el Ayuntamiento los siguientes extremos:

- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la seguridad Social.

Las justificaciones documentales de los costes de personal sufragados con la financiación se presentarán antes del 31 de octubre del año corriente (2026).



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

5. CONCEPTO DEL GASTO.

La financiación y el gasto deberá destinarse al concepto de gastos de personal y/o desplazamientos. Y se deberán presentar como justificantes nóminas y seguros sociales del personal, y justificantes de desplazamiento en su caso.

Cualquier coste adicional que suponga la realización de la actividad en torno al día de la discapacidad (montaje de stand, alquiler de sonido, carpas, etc) será sufragado por el propio Ayuntamiento.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- Sr. Concejal delegado de Bienestar social o persona en quien delegue en representación del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La presidenta de COCEMFE ALICANTE o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Ayuntamiento como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

7. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente Convenio o de las que puedan resultar de la actuación inspectora contempladas en la cláusula 5 del mismo, dará lugar a la obligación de que la Entidad perceptora de la subvención reintegre la ayuda económica recibida. Sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas concordantes.



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

8. PERSONAL.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Entidad, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Altea del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, y a respetar las prescripciones de la misma.

9. PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que se realicen a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar, expresamente, que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Altea y COCEMFE ALICANTE.

A tal efecto, constarán los siguientes logos:



Ajuntament d'Altea

Regidoria de Benestar Social i Sanitat



Ajuntament d'Altea

Regidoria de Benestar Social i Sanitat



Ajuntament d'Altea



COCEMFE
Alicante

10. DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez desde el 1de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fechas indicados al inicio del presente documento.

Por el Ayuntamiento

Por COCEMFE Alicante

Fdo.: Anna Lanuza Berenguer

Fdo.: Cristina Esclapés García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

